

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 1 de 85

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC_002-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
“RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL
SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA”.**

”

**LA LLANADA NARIÑO
SEPTIEMBRE DE 2026**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 2 de 85

INTRODUCCIÓN

El Municipio de LA LLANADA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para el **““RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO”**.

Los estudios y documentos previos que incluye en el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co>.

La entidad contratante es el Municipio de LA LLANADA Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT: 800.149.894-0, representado legalmente por el doctor JUAN CARLOS TAPIA en su condición de Alcalde Municipal y que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de un contrato de prestación de servicios, por ello la selección de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cúntia conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del decreto No. 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 3 de 85

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
- c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
- d) Reuma la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- e) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- f) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.
- g) Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.
- i) Toda consulta debe formularse por escrito y enviarse a la dirección física o electrónica, aquí establecidas.
- j) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio, a verificar la información que suministren.
- k) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el Municipio podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE:

Se trata del Municipio de LA LLANADA Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT: 800.149.894-0, representado legalmente por el doctor JUAN CARLOS TAPIA en su condición de Alcalde Municipal y que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso es seleccionar al contratista que lleve a cabo en favor del MUNICIPIO el “Prestación de servicios para la ejecución del proyecto: “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA” de conformidad con las especificaciones técnicas y las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 4 de 85

condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Contratación se orienta por los principios consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado en él particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del MUNICIPIO.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas que se ejecutará al mencionado Proyecto se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que la conozca eventuales casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la dirección web www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7- 19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En las actuaciones derivadas del presente pliego de condiciones y el contrato que llegue a celebrarse, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes le imponen. En el caso en que el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del proceso, podrán ser informadas al despacho del señor alcalde de LA LLANADA y a los demás organismos competentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 5 de 85

De igual manera, según el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web del MUNICIPIO.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las veedurías ciudadanas en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 850 de 2003, que estén interesadas en participar en el actual proceso de contratación, para ejercer el control social sobre la contratación que adelanta EL MUNICIPIO, para lo cual deberá encontrarse legal y debidamente constituida, según las normas vigentes.

1.8. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

El municipio recibirá observaciones, comunicaciones o notificaciones relacionadas con el presente proceso de contratación, las cuales deben enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <http://https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

La comunicación debe contener:

- A. El número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a Municipio de la Llanada.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II”

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratacion@lallanada-narino.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

1.9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el núm. 1 del Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, La entidad verificará los requisitos, jurídicos, financieros, de experiencia, y organizacionales de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 6 de 85

Proponentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilita a los participantes del presente proceso.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos directos e indirectos en que incurran los interesados en el presente proceso, derivados del análisis de los Documentos, presentación de observaciones, preparación y presentación de las propuestas, presentación de observaciones a las mismas, asistencia a audiencias y cualquier otra erogación o costo relacionado con la participación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

EL MUNICIPIO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.11. IDIOMA

El idioma oficial para los efectos del presente Proceso de Contratación, es el CASTELLANO. En tal virtud, los documentos y comunicaciones emitidas, radicadas, entregadas o enviadas por los Proponentes o por terceros para ser tenidos en cuenta dentro del proceso, así como la oferta y sus anexos deben estar redactados y presentados en este idioma. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes exigidos en estos pliegos de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.12. MONEDA

La moneda oficial de las propuestas y la contratación será el peso colombiano. Por tanto todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular

1.13. ADENDAS.

Conforme al Inciso 2 del numeral 5 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de La Ley No. 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente La Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 7 de 85

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015 EL MUNICIPIO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. El cronograma podrá modificarse una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados en participar del proceso deberán leer completamente los pliegos y demás documentos de la contratación y asumen toda la responsabilidad por su consulta y análisis. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso, puesto que, en todo caso, el MUNICIPIO presumirá que los proponentes conocen a plenitud el contenido de los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados en conjunto.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público en la administración municipal, dicho vencimiento se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación o análisis de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta, por tanto, el MUNICIPIO no asume responsabilidad por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.15. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones o solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones las cuales serán resueltas por EL MUNICIPIO únicamente a partir de la fecha de publicación de los mismos y antes del Cierre del proceso, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Identificación del proceso a la que se refieren;
- Nombre e identificación de la persona que las envía, con indicación de su dirección física o de correo electrónico;
- Ser recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico dispuestas para el efecto, y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 8 de 85

- d) Radicarse dentro del plazo y horario dispuesto para el efecto según el cronograma.

Las observaciones y solicitudes de aclaración serán enviadas a través de la plataforma secop II de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II”.

EL MUNICIPIO no asume responsabilidad por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones. Las observaciones y solicitudes de aclaración que no se hayan recibido de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán vinculantes para EL MUNICIPIO y por tanto no generarán la obligación de resolverlas.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 89 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, se podrán expedir adendas hasta un día hábil anterior al cierre, las cuales sólo podrá publicarse en días hábiles y horarios laborales en los términos citado artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.16.- PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio publicará en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena su apertura, con el propósito de que los interesados formulen observaciones, las cuales deberán dirigirse por escrito al MUNICIPIO y radicarse a través del módulo correspondiente de la plataforma Secop II, Indicando con claridad los motivos que las sustenten.

1.17. APERTURA DEL PROCESO y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los pliegos definitivos serán publicados según lo establecido en el presente documento, y a través de la plataforma secop II, durante todo el proceso de selección, conforme al decreto 1082 de 2015.

1.18. MANIFESTACIONES DE INTERS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE PRESELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 9 de 85

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se renombrará agregando un numero consecutivo a la denominación de cada interesado según el orden de radicación.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en cuyo caso el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo según se establezca en el cronograma del proceso.

El sorteo se realizará a través de balotas, depositando un numero de balotas equivalentes al número de manifestaciones recibidas, de las cuales solo diez (10) se les asignara un número, de tal manera que solo constituirán la lista de precalificados aquellos oferentes que saquen balota con número.

En caso de que a la audiencia no se presenten la totalidad de oferentes que manifestaron interés, un representante de la entidad por cada ausente sustraerá la balota de lo cual se dejara constancia en el acta.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés. La audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.19. CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente al momento de presentar su propuesta declarará conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el (los) sitio (s) del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la interventoría o supervisión. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 10 de 85

proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, la oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

1.20. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II y no será posible allegar documentos en físico. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1.21. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

1.22. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

El municipio considera procedente dejar abierta la posibilidad de limitación a nivel municipal, para lo cual los interesados deben presentar solicitud escrita anexando los documentos pertinentes desacuerdo con la normatividad vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 11 de 85

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1.23. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: al presente proceso de selección le aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual es el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
CHILE	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
ESTADOS AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
CAN	No incluye valores	Medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.	SI

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 12 de 85

CAPITULO 2 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO.

El objeto del presente proceso es seleccionar al contratista con que se ha de celebrar con el municipio de LA LLANADA el contrato para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA** de acuerdo con los anexos técnicos, el Pliego de Condiciones, los demás documentos precontractuales y la oferta del contratista, aceptada por el Municipio de la Llanada Nariño.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato que se derive de este proceso corresponde a la siguiente codificación hasta el tercer nivel de clasificación, del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)-

Clasificación UNSPSC	Descripción
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS.
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
47131700	SUMINISTRO PARA ASEO

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo oficial de la obra objeto de la futura contratación es por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.220.929,48) M/L** incluidos IVA y demás impuestos aplicables, y costos directos e indirectos, el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto elaborado para este proceso y que fuera aprobado por el Sistema General de Regalías.

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente selección abreviada provienen del Sistema General de Regalías, vigencia bianual 2025 – 2026, conforme la siguiente imputación presupuestal:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 13 de 85

No. CDP	Fecha CDP	Posición Catalogo de Gasto	Valor CDP
326	12/08/2026	001A-3202-0900-2026-000000-17817. Restauración ecológica y fortalecimiento de la gestión ambiental sostenible en el municipio de La Llanada	\$259.220.929,48

2.4. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagara el valor del presente contrato a favor del contratista de la siguiente manera.

2.4.1. Pagos Parciales: El 95% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante actas de avance de acuerdo con las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, para lo cual se necesitara la presentación de factura, informe(s) de ejecución parcial(es) debidamente soportado con material fotográfico, acta(s) parcial(es) de avance, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial(es) expedida por el supervisor, y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales si aplican, y acreditar el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar según los procesos y procedimientos adoptados por el municipio.

El primer avance debe corresponder al 20% de ejecución del contrato.

2.4.2. Pago final. El 5% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, acta final de obra, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral, ICBF, SENA, FIC y demás, aprobación de la actualización el amparo de estabilidad de la obra y suscrita la liquidación.

Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente acápite, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes de amortización de anticipo, retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley, cuando así se requiera.

El valor pagado corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y certificados mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (actas de entrega, suministros, registros capacitaciones,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 14 de 85

registros fotográficos e informe de interventoría, entre otros), debidamente aprobados por la supervisión

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información de las actas presentadas, así, como sus documentos soporte (paz y salvos, pagos de seguridad social integral, entre otros).

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3. Anticipo: En el presente proceso contractual la entidad no otorgará anticipo ni pago anticipado.

2.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para efectos contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. De estos seis meses, en los cuatro primeros se procurará la liquidación bilateral, y si esta no es posible el municipio liquidará el contrato unilateralmente en los dos meses siguientes.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos el proceso a realizarse y específicamente el objeto del contrato que llegue a celebrarse se desarrollará en el Municipio de La Llanada Nariño.

2.6.1. VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO.

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección son de acceso público. En consecuencia, será responsabilidad de los proponentes realizar, por su cuenta y riesgo, las visitas, inspecciones y verificaciones que consideren necesarias respecto de las zonas donde se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 15 de 85

ejecutará el proyecto, con el propósito de conocer directamente las condiciones existentes y contar con información suficiente para la adecuada estructuración de sus propuestas.

Los proponentes deberán efectuar todas las evaluaciones, análisis, verificaciones y estimaciones que resulten necesarias para la elaboración de su oferta, teniendo en consideración las características particulares del proyecto y del lugar de ejecución. Para tal efecto, deberán analizar, entre otros aspectos, los estudios, diseños, documentos técnicos, evaluaciones y demás información que consideren pertinente, así como los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de La Llanada y los demás documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

La información suministrada por la Entidad deberá ser analizada por los proponentes de manera integral y bajo su propia responsabilidad, sin perjuicio del deber que les asiste de realizar las verificaciones que estimen necesarias para determinar las condiciones reales de ejecución del proyecto. En particular, deberán considerar todos aquellos factores que puedan incidir en la estructuración técnica y económica de la propuesta, incluyendo las condiciones de acceso, topográficas, geográficas, climáticas, ambientales, sociales y de orden público, así como la disponibilidad y costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, alojamiento, comunicaciones y demás recursos requeridos para la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor de la propuesta debe comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y oportuna ejecución del contrato, incluyendo aquellos asociados a las obligaciones, actividades, contingencias y riesgos previsibles que correspondan al contratista, de conformidad con la estimación y distribución definitiva de riesgos establecida por la Entidad en los documentos del proceso.

La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado y conocido suficientemente las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse el contrato y que ha considerado, dentro de su estructura económica, todos los factores que puedan incidir en sus costos, precios, rendimientos y plazo de ejecución.

En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones del sitio, de las circunstancias de ejecución o de la información disponible en los documentos del proceso como fundamento para solicitar modificaciones al valor contractual, reconocimientos económicos adicionales, reembolsos, compensaciones, ampliaciones de plazo o reclamaciones de cualquier naturaleza, cuando dichas circunstancias hubieren podido ser razonablemente conocidas, verificadas o previstas antes de la presentación de la oferta.

Finalidad de la visita al sitio del proyecto:

La visita al sitio del proyecto tiene como finalidad permitir que los proponentes conozcan de primera mano las condiciones físicas, técnicas, ambientales y sociales de los lugares en los cuales se desarrollarán las actividades contractuales, de manera que puedan

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 16 de 85

contar con elementos suficientes para evaluar la conveniencia de participar en el proceso de selección, estructurar adecuadamente su propuesta y asumir, de manera informada, las obligaciones derivadas del eventual contrato.

Durante la visita e inspección, los proponentes podrán verificar, entre otros aspectos, las condiciones del terreno, áreas de intervención, características del suelo, condiciones topográficas y climatológicas, vías y medios de acceso, condiciones de transporte y comunicación, disponibilidad de materiales, mano de obra y equipos, facilidades de alojamiento, condiciones ambientales, aspectos sociales y de orden público, así como cualquier otra circunstancia que razonablemente pueda afectar la ejecución del proyecto, sus costos, precios, rendimientos o plazo.

La realización de estas verificaciones permitirá a los interesados identificar oportunamente las condiciones previsibles que puedan incidir en la ejecución contractual y adoptar las medidas técnicas, administrativas y económicas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior tiene como propósito prevenir, en la medida de lo razonablemente posible, la ocurrencia de controversias de carácter jurídico, técnico, económico o administrativo durante la ejecución del contrato, así como evitar situaciones que puedan generar la paralización de las actividades, mayores costos no previstos, dilaciones, modificaciones injustificadas al cronograma o eventuales incumplimientos contractuales derivados del desconocimiento de las condiciones del sitio o de circunstancias que hubieren podido ser verificadas por los proponentes antes de la presentación de sus ofertas.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades a ejecutar obedecerán a las especificaciones técnicas que aparecen en el anexo 1 - anexo técnico - del pliego de condiciones y que hacen parte integrante del mismo y del presente estudio y en todo caso deberá obedecer a las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas y bajo las siguientes ítems y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Objetivo 1: Implementar acciones de restauración y protección de áreas de recarga hídrica		
1.0	Servicio de restauración de ecosistemas	código: 3202005	
1.1	Incrementar la recuperación de coberturas vegetales		
1.1.1	Realizar Reforestación	Hectárea	2,5
1.1.2	Aplicar proceso de mantenimiento a Reforestación	Hectárea	2,5
1.2	Fortalecer acciones de protección de cobertura vegetal		
1.2.1	Aislar y proteger área reforestada	Kilometro	0,25
2	Objetivo 2: Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en hogares, espacios públicos y áreas mineras		
2.0	Servicio de promoción a la participación ciudadana	código: 3202068	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 17 de 85

2.1	Mejorar la dotación y el acceso a infraestructura ambiental básica en la comunidad.		
2.1.1	Entrega de canecas para manejo de residuos sólidos	Numero	432
2.1.2	Instalación de puntos ecológicos en espacios públicos	Numero	15
2.1.3	Dotar con puntos ecológicos las zonas mineras	Numero	143
3	Objetivo 3: Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en hogares, espacios públicos y áreas mineras		
3,0	Servicio de educación informal	código: 3202014	
3,1	Desarrollar campañas de sensibilización y educación ambiental		
3,1,1	Realizar jornada de asistencia técnica en protección de fuentes hídricas	Numero	1
3,1,2	Realizar jornada de asistencia técnica en gestión integral de residuos sólidos	Numero	1

Adicionalmente se deberán cumplirlas siguientes actividades generales:

- Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual dentro del plazo del contrato.
- Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, mensuales o cuando así lo requiera la supervisión del contrato y el municipio. Esta actividad se divide en dos fases a saber:
- Entrega: Entrega física de los trabajos, a la supervisión, con actas.
- Informe Final: Deberá entregar un documento final, que deberá contener lo siguiente:
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Cantidades ejecutadas.
 - Registros fotográficos del antes, durante y después.
 - Paz y Salvos de pagos a proveedores.
 - Recomendaciones generales.

NOTA: El Informe Final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto, conclusiones, recomendaciones y memorias.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.8.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar integralmente el proyecto objeto del contrato, de conformidad con los estudios, documentos técnicos, presupuesto, cronograma, metas y demás condiciones que hacen parte del proceso contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 18 de 85

- 2) Ejecutar las actividades de restauración, recuperación ecológica y reforestación previstas en el proyecto, procurando la recuperación de las condiciones ambientales de las áreas intervenidas y la protección de los ecosistemas estratégicos.
- 3) Realizar el establecimiento de cobertura vegetal mediante la utilización de especies nativas o apropiadas para las condiciones ambientales y ecológicas de las áreas seleccionadas, atendiendo las especificaciones técnicas del proyecto.
- 4) Ejecutar las actividades de mantenimiento y seguimiento de las áreas reforestadas, incluyendo, cuando técnicamente corresponda, reposición de individuos, control de factores que puedan afectar su establecimiento y demás labores necesarias para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.
- 5) Aislar y desarrollar acciones de protección y conservación de las áreas reforestadas con las orientaciones técnicas impartidas por la entidad.
- 6) Implementar las actividades de educación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura ambiental dirigidas a las comunidades beneficiarias, promoviendo su participación y corresponsabilidad en la protección de los recursos naturales.
- 7) Hacer entrega de canecas para manejo de residuos sólidos según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.
- 8) Llevar a cabo la Instalación de puntos ecológicos en espacios públicos según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.
- 9) Dotar con puntos ecológicos las zonas mineras en coordinación con la supervisión y según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos
- 10) Promover la participación de la comunidad en las actividades de restauración, conservación y educación ambiental, procurando que las intervenciones generen apropiación y corresponsabilidad frente al cuidado de las áreas intervenidas.
- 11) Realizar jornada de asistencia técnica en gestión integral de residuos sólido según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.
- 12) Realizar jornadas de asistencia técnica en materia de protección de fuentes hídricas según las condiciones previstas en el proyecto y con especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos.
- 13) Disponer de los profesionales, técnicos, personal operativo, herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas establecidas.
- 14) Adquirir, transportar, suministrar y utilizar los materiales, insumos y elementos requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando que cumplan las especificaciones y cantidades establecidas en los documentos contractuales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 19 de 85

- 15) Llevar un registro verificable de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencias fotográficas, ubicación de las intervenciones, identificación de beneficiarios cuando corresponda, cantidades ejecutadas y demás información que permita establecer el cumplimiento de las metas del proyecto.
- 16) Presentar a la supervisión informes periódicos de ejecución, en los que se detalle el avance físico y financiero del contrato, las actividades desarrolladas, las metas alcanzadas, las dificultades presentadas y las acciones implementadas para garantizar su cumplimiento.
- 17) Cumplir las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas, adoptando las medidas necesarias para prevenir impactos negativos durante la ejecución.
- 18) Participar en las reuniones, jornadas de seguimiento y actividades de articulación institucional y comunitaria que sean requeridas por la entidad para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
- 19) Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión
- 20) Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la totalidad de los productos, soportes, registros y evidencias generados durante la ejecución, debidamente organizados y relacionados con las actividades y metas ejecutadas.

Parágrafo: Las obligaciones de las se realizan de acuerdo con los anexos técnicos que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.8.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones.
- 2) Entregar el Cronograma estimado del proyecto.
- 3) Colaborar con el municipio de La Llanada en cualquier requerimiento que ella haga.
- 4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de la Llanada.
- 5) Dar a conocer al Municipio de la Llanada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6) Comunicarle al Municipio de la Llanada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 20 de 85

- 7) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de la Llanada las respectivas Actas parciales de ejecución del proyecto. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
- 8) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
- 9) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 10) Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 11) Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del proyecto.
- 12) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- 13) El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
- 14) Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el proyecto elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
- 15) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 16) Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
- 17) El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
- 18) Mantener durante toda la ejecución de las actividades materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
- 19) Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 21 de 85

- 20) Desarrollar el proyecto de acuerdo con el presupuesto y cantidades de las actividades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
- 21) Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
- 22) Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del proyecto, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del proyecto y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 23) Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes del proyecto a satisfacción de la supervisión.
- 24) Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto contratado.
- 25) Previo a la iniciación de ejecución de actividades, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Interventor o, en su defecto, al MUNICIPIO sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.
- 26) Las demás que sean necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual y que se acuerden con el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
- 2) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;
- 3) Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 22 de 85

- 6) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 7) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 8) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- 9) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan.

CAPITULO 3 DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar a través del Secop II usando los formatos establecidos en el pliego de condiciones, hasta la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o su representante debidamente apoderado. En caso de personas naturales debe presentar además su cédula y matrícula profesional, si se requiere. Para el caso de los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura y personas jurídicas, las ofertas serán presentadas por el representante legal, adjuntando el documento que lo acredite como tal.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de cierre de la Selección Abreviada establecida en el Cronograma.

Cuando alguna o varias de las condiciones establecidas en este documento exijan el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

El MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento, la información suministrada por los proponentes.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones; lo contrario dará lugar al rechazo de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en la plataforma Secop II al momento del cierre del proceso. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones o información que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 23 de 85

3.1. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés para la celebración y ejecución del contrato y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Al presentar propuesta el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. En caso de hacer salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales, estos darán lugar a la inadmisión de la oferta.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y hace las declaraciones que aparecen en el formato No. 1 (carta de presentación) anexo a los pliegos, las cuales se entinen hechas bajo la gravedad de juramento.

Además, la presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

3.2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido **en el cuestionario diseñado** por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles escaneados correctamente.

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II y la Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 24 de 85

3.2.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 25 de 85

proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

3.2.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del proceso y, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.2.1. Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el MUNICIPIO de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.2.2. Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 26 de 85

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

3.2.2.3. Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerios de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.2.4. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.2.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

Así mismo tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 27 de 85

o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6., Decreto 1082 de 2015).

3.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, así mismo debe incluir:

- Costo de los Materiales (Se tiene el precio del producto a utilizar afectado por la cantidad necesaria estimada en el presupuesto para cada unitario, teniendo en cuenta precios de la zona)
- Costo de los Equipos y Herramientas (Se tiene en cuenta el rendimiento de cada equipo afectado por el valor del alquiler)
- Costo de Transporte (Se tiene en cuenta el valor del transporte de acuerdo al tipo de vehículo y su capacidad de cargue por la longitud de la distancia del sitio de cargue hasta la obra).
- Costo de personal y Mano de Obra (Se tiene en cuenta la cualificación de la mano de obra distinguiendo su formación profesional y se afecta por el rendimiento que tendría cada uno de los trabajadores en el desempeño de la actividad del unitario, teniendo en cuenta que en ningún evento se soslaye la normatividad laboral respecto a considerar que se pague salarios y prestaciones sociales inferiores al salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el gobierno nacional).

Los Rubros que componen el presupuesto son:

- Descripción Equipo.
- Materiales.
- Transporte (interno y/o externo) Mano de Obra.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y entregar las obras previstas en el objeto y en los Documentos de la Selección Abreviada, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos

Las ofertas deberán señalar un valor igual o inferior al 100% del valor Oficial Estimado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 28 de 85

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el MUNICIPIO, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) EL MUNICIPIO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato. Las propuestas parciales no serán elegibles.
- b) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- c) Medio: La propuesta económica deberá presentarse en el módulo correspondiente del cuestionario diseñado en Secop II y en el formato dispuesto por la entidad para ese efecto ese efecto el cual se anexará dentro de los documentos de la propuesta.
- d) Los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos dará lugar a que la propuesta se considere inadmisibles.

3.3.1. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas cuyo valor total sea superior al presupuesto oficial establecido, serán declaradas inadmisibles.

3.4. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de ponderación.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar los formatos que aparecen como anexos a los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 29 de 85

Toda la información suministrada por el Proponente en dichos formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

3.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, el MUNICIPIO podrá solicitarle las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

3.6. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

3.7. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.9. EVALUACIÓN y SELECCIÓN OBJETIVA.

La Evaluación de las Propuestas presentadas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso, de la cual se dará traslado a los proponentes participantes y para ese efecto permanecerá en la Secretaría Administrativa. Además, se publicará en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 30 de 85

SECOP II: durante tres (03) días hábiles para que los oferentes presenten o respondan observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones los cuales se clasifican en habilitantes y factores de ponderación. Los primeros se evaluarán con el concepto de cumple o no cumple y se orientan a establecer si los oferentes cuentan con condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, organizacionales y de capacidad residual, que les permitan ejecutar el objeto contractual, en condiciones de idoneidad y los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.10. ADJUDICACION.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 31 de 85

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicado. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor del municipio en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En consecuencia, de lo anterior, el municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta no exceda el presupuesto oficial.

3.11. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante mensaje en la plataforma Secop II escrito, antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- 2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- 3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 32 de 85

- 5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el cronograma para ese efecto.
- 6) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- 7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- 9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 10) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 12) Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 13) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- 14) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- 15) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 16) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 17) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 18) No presentar oferta económica.
- 19) Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- 20) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- 21) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 22) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- 23) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 33 de 85

y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

- 24) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- 25) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- 26) En cualquier otra circunstancia que la ley o el pliego establezca como causa de rechazo de ofertas.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

La declaratoria de desierto se comunicará a través del portal único www.contratos.gov.co, indicando las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 34 de 85

CAPITULO 4

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

4.1 SELECCIÓN OBJETIVA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección; de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.2 Ibídem, consagra el procedimiento del Selección abreviada, relacionando las reglas aplicables de calificación, además de las consagradas en la Ley; las cuales se encuentran consignadas en el Pliego de condiciones; documento en el cual, además, se establece como criterios de calificación los aspectos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, a través de los cuales se busca escoger un proponente que cumpla con las condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente capítulo y con los criterios de formación intelectual y experiencia establecidos como factores de calificación de las propuestas.

Para efectos de determinar la oferta más favorable, el Municipio establece los requisitos a verificar y evaluar en los proponentes, los cuales se clasifican en habilitantes y factores de ponderación. Los primeros se evaluarán con el concepto de cumple o no cumple y se orientan a establecer si los oferentes cuentan con condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y organizacionales que les permitan ejecutar el objeto contractual, en condiciones de idoneidad.

Los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

4.3. EVALUACIÓN.

La Evaluación de las Propuestas presentadas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso, de la cual se dará traslado a los proponentes participantes y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 35 de 85

para ese efecto permanecerá en la Secretaría Administrativa. Además, se publicará en el SECOP II durante tres (03) días hábiles para que los oferentes presenten o respondan observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

Para la evaluación de la propuesta la entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

4.4. REQUISITOS HABILITANTES.

La habilitación de las ofertas se hará a través de la verificación de la capacidad Jurídica, Financiera y técnica que incluye la experiencia del proponente y el equipo de trabajo exigido, así como la capacidad residual de contratación, las cuales se valoraran a partir de las condiciones planteadas en este numeral.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP II. La ausencia de requisitos o de documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta la oportunidad que indique el cronograma. Los factores habilitantes se verificarán tal como se indica a continuación

4.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas en Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura legalmente capaces según las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. PERFIL DEL PROPONENTE: El oferente deberá acreditar ser profesional en ingeniería ambiental y/o agroforestal con experiencia mínimo de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual allegará copia de la matrícula profesional, documento de identificación, y certificado de vigencia profesional expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 36 de 85

Cuando se trate de personas jurídicas o de oferentes plurales, se deberá acreditar esta condición por parte del representante legal, y en caso de que aquel no tenga la formación académica en las áreas antes mencionadas (ingeniería ambiental y/o agroforestal) la oferta deberá presentarse avalada por un ingeniero ambiental y/o agroforestal de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, quien deberá allegar la documentación exigida.

Será Causal de Rechazo Cuando La Persona Natural no acredite título académico como profesional en ingeniería ambiental y/o agroforestal. O de la persona jurídica que no presente un ingeniero ambiental y/o agroforestal que avale la propuesta.

Los proponentes no deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA.

2.1. Carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al formato 1. Carta de Presentación de la Oferta, suscrita por El Proponente o Representante Legal o Apoderado debidamente facultado, debe ser firmada así:

- Si el proponente es persona natural, por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica, por su representante legal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman. Indicando su nombre, cargo y documento de identidad.

La proponente persona natural deberá tener la calidad de profesional en áreas ambientales y/o agroforestales. Para lo cual deben presentar la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por el COPNIA.

Para el caso de personas jurídicas u oferentes plurales dicha condición debe acreditarla el representante legal pero si éste no es profesional en dichas áreas la oferta deberá ser avalada por un ingeniero ambiental o agroforestal quien deberá suscribir la carta de presentación de la oferta y al llegar los documentos que acrediten su condición profesional así como el certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes profesionales emitido por el COPNIA.

La firma de la Carta de Presentación de La Oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que El Proponente acepta los términos de La Convocatoria y del Contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de La Oferta

2.2. Documento de identidad: Fotocopia del documento de identidad del proponente del representante, representante legal o del apoderado (En caso de oferente plural deben

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 37 de 85

presentarlo el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman).

2.3. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

A). - Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas naturales inscritas en el registro mercantil además anexarán el certificado de matrícula mercantil vigente, el cual debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso y donde coste que las actividades comerciales inscritas le permite celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso.

En este caso las actividades comerciales inscritas por el proponente deben ser acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

B). - Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y anexarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del oferente plural, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, donde conste mínimo la siguiente información:

que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

- El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar de modo que se acredite que el oferente cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección
- La duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar su representación legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 38 de 85

- En caso de limitaciones estatutarias del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido se llegare a resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a la ley donde conste la decisión del órgano social competente, en la que se autorice previamente, la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
- En el evento que del certificado expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la misma, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

2.4. Documento de conformación del oferente plural. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes

En estos casos los miembros del oferente plural deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso contractual.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 39 de 85

- i) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes,
- ii) La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO,
- iii) Indicar que la duración del consorcio o de la unión temporal, deberá ser como mínimo por el lapso comprendido desde la presentación de la propuesta, plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación.
- iv) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- v) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO,
- vi) La manifestación expresa que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante de este proceso.
- vii) Los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar: -
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- viii) Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante, debe aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 40 de 85

2.5. Registro Único tributario: Se deberá presentar con la carta de presentación copia del registro único tributario “RUT”, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas, sea personal natural, jurídico o cada uno de los integrantes del oferente plural

2.6. Inhabilidades e Incompatibilidades. El Proponente deberá presentar documento donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio establecidas por la constitución y por la ley.

2.7. Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia: Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y/o de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda

2.8. Certificado de Antecedentes: El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta los Certificados actualizados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales-

- En caso de persona natural, por el oferente.
- En caso de persona jurídica; el de su representante legal y el de la persona jurídica.
- En caso de oferente plural; por su representante legal y por cada uno de los miembros que la conforman.

2.9. Registro nacional de medidas correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. expedido por la Policía Nacional.

2.10. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de sus integran debe acreditar este requisito.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 41 de 85

2.11. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con EL MUNICIPIO DE LA LLANADA es recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo expresamente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello o que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de este proceso. Formato de CERTIFICACION DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. La certificación debe ser firmada por:

- Si el proponente es persona natural por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o por su representante legal. Para lo cual se debe allegar cedula de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 42 de 85

ciudadanía, tarjeta profesional certificado de la junta de central de contadores, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del revisor fiscal.

- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por cada uno de sus integrantes y el revisor fiscal en caso de que sea exigible.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por EL MUNICIPIO la propuesta será rechazada.**

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

2.12. Certificado del RUP. Todos los proponentes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y ss. Decreto 1082 de 2015). El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme y con fecha de expedición no anterior a un mes desde la fecha de presentación de la Oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indica a continuación:

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al español con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

2.13. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 43 de 85

consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. Declaración de multas, sanciones e inhabilidades: El proponente, y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá diligenciar y presentar el formulario denominado “**Declaración de Multas, Sanciones e Inhabilidades**”, en el cual deberá informar las multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan sido impuestas por entidades estatales.

En caso de no haber sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento, deberá indicarlo expresamente en el formulario.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 44 de 85

La información declarada será verificada por la Entidad con la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando corresponda, con la información reportada por las entidades estatales competentes, con el fin de establecer si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

En consecuencia, la ausencia de la situación de inhabilidad prevista en la citada disposición constituirá un requisito habilitante de carácter jurídico para participar en el presente proceso de selección.

4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Índice de Endeudamiento, Índice de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP y la fecha de corte de los datos financieros debe ser: 2025/12/31.

Los indicadores financieros Exigidos para esta contratación son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 40%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 1 o indeterminado
Capital de Trabajo= 100% x PO	≥ 100% PO

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general (ii) Estado de resultados

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 45 de 85

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.11

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Si se evidencia que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el MUNICIPIO podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

4.4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 46 de 85

fundamenta en los establecido para tal fin, misma que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente, expedido máximo en un tiempo no inferior a treinta días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 13. Además de los documentos que permitan acreditar la información solicitada en la experiencia general y específica.

Para participar en el presente proceso de selección y poder ser habilitados, los proponentes en razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, deberá acreditar la siguiente experiencia:

4.4.4.1. Experiencia general: Los proponentes, personas naturales deben acreditar experiencia general mínima de 10 años contados desde la expedición de la matrícula profesional como Ing. Ambiental o agroforestal la cual debe está vigente.

Para personas jurídicas deben demostrar una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditando este requisito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, donde además se acredite dentro de su objeto social; actividades relacionadas con desarrollo de restauración en recursos naturales (actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar). En el caso de que el representante legal no sea profesional en Ing. Ambiental o afines; la propuesta deberá ser avalada por un profesional de estas áreas.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar los anteriores requisitos según sean personas naturales o jurídicas

Adicionalmente los proponentes para acreditar experiencia general deben presentar máximo dos contratos que su valor en sumatoria, alcance mínimo 130 SMMLV a la fecha de la terminación de esos contratos, y cuyo objeto refiera a proyectos de restauración, recuperación y/o educación ambiental, registrados en RUP en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10161500	Árboles y arbustos
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
70131500	Protección del terreno y del suelo
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70131700	Gestión del terreno y del suelo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 47 de 85

70151800	Servicios de conservación forestal
70151900	Recursos forestales
70161700	Ecosistemas

4.4.4.2. Experiencia específica. El proponente debe Acreditar experiencia específica mediante la presentación de un contrato de valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de ese contrato, y cuyo objeto refiera a actividades de restauración ambiental, incluyendo ítems racionados con el suministro o entrega de elementos para manejo de residuos sólidos y que se encuentre inscrito en el RUP en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC
101515, 101615, 101715, 101716, 101718, 701115, 701117, 701315, 701316, 701317, 701518, 701519, 701617, 711613, 771015, 771016, 771017

Si la experiencia es aportada por uno solo de los integrantes de la Asociación Plural (consorcio y/o Unión Temporal), este integrante deberá tener una participación mínima del 50% en la estructura plural.

Si la experiencia acreditada se ejecutó bajo la forma de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, la experiencia válida corresponderá al porcentaje de participación en la figura del contratista plural y para verificar el cumplimiento del requisito en valor en el presente proceso se sumará aritméticamente las experiencias particulares afectas por su porcentaje de participación en la modalidad asociativa. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que la tengan del proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación en dicha Asociación plural.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados, terminados y/o liquidados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 48 de 85

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), para ser aceptable, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

4.4.4.4. Condiciones para acreditar la experiencia: La experiencia se valorará con respecto a la información reportada en el RUP y a la documentación aportada por el contratista la cual deberá estar soportada mediante la documentación pertinente, de acuerdo cualquiera de las siguientes opciones a elección de los proponentes.

1. Copia del Contrato y copia del Acta de Recibo Final
2. Copia del contrato y copia acta de liquidación.
3. Certificación expedida por la entidad contratante que indique objeto, valor final, plazo final del contrato más copia del contrato o del acta de terminación o de liquidación

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

Estos documentos deben, en conjunto o individualmente, relacionar la siguiente información: Número del contrato, Objeto, Contratista, Entidad contratante, Fecha de inicio, Fecha de terminación, Valor total ejecutado (incluyendo adicionales). Si los documentos presentados no cumplen con estas exigencias se solicitará al oferente que aclare y/o subsane lo pertinente, dentro del término que se conceda para tal efecto, so pena de rechazo de la oferta. Este requisito también es obligatorio para la experiencia específica.

Se aceptan subcontratos en el desarrollo del presente proceso de selección, para lo cual deberá allegarse el contrato de primer orden el cual se celebró en el sector público e indicar la inscripción del contrato en el registro único de proponentes. En caso de que el municipio requiera información adicional, podrá solicitarla y el Oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la determinación de los requisitos de Experiencia general y específica

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Las discrepancias entre la información del proponente y lo establecido por la entidad darán lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la notificación o compulsas de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Contenido de las certificaciones: Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 49 de 85

- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso-

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

4.4.4.5. Consideraciones para la validez de la experiencia. La experiencia exigida se verificará de la siguiente forma, para lo cual debe darse cumplimiento a lo establecido a continuación:

- a) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- c) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- d) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- e) En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a de Contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los tres primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.
- f) Para el presente proceso, el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia mayoritaria, debe tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del cincuenta por ciento (50%) y será quien haga las veces de representante legal.
- g) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor y las cantidades de las actividades e insumos a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 50 de 85

total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- h) En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- i) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- j) En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- k) Se evaluarán contratos terminados a satisfacción, previstos en la información del registro único de proponentes y en documentos de experiencia. Clasificados en los códigos UNSPSC solicitados para el presente proceso.
- l) Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.
- m) A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.
- n) La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el formato 6. Experiencia del proponente

4.4.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO

El proponente deberá acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con el siguiente equipo de profesionales, los cuales deben acreditarse como lo exige el pliego a efectos de que la propuesta sea habilitada.

CANT	CARGO O ACTIVIDAD	FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DECICACION
1	Director de proyecto	Economista, Administrador público y/o Administrador de empresas,	General: Mínimo 10 años contada a partir de la expedición de su tarjeta profesional. Especifica: Experiencia como líder o coordinador de proyectos ambientales ejecutados en los últimos 5 años antes del cierre del proceso en tres (03) contratos,	60%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 51 de 85

			cuyo valor en sumatorio alcance el 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV a la fecha de terminación de aquellos contratos.	
1	Profesional ambiental residente	Ingeniero ambiental y/o agroforestal	General: Mínimo 5 años contada a partir de la expedición de su matrícula profesional. Específica: Experiencia como contratista o residente en proyectos ambientales, en mínimo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas.	100%

4.4.5.1. Documentación a presentar. Del equipo de trabajo propuesto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la formación académica y/o profesional exigida. (Diploma, Acta de grado o constancia de egreso este último solo para postgrados, especializaciones, magister o doctorados que por motivos de la emergencia económica social y ecológica se les imposibilite la graduación y así sea certificado).
- Copia del diploma de la especialización ó estudio superior realizada por el profesional propuesto
- Copia de la matrícula profesional
- Cedula de ciudadanía.
- Certificado del COPNIA cuando aplique
- Copia de los contratos y actas de recibo final y/o Copia de los contratos y liquidación o Copia de los contratos y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos, que demuestren la experiencia específica.
- Carta de intención por cada uno de los profesionales propuestos (Formato 7A)

Cabe destacar que el Factor de calidad es un elemento asociado a la parte técnica, dentro de su contenido se encuentra vinculado el personal de trabajo, relacionado con el equipo solicitado en el cuadro anterior.

El oferente deberá manifestar de manera escrita que para la ejecución del contrato que pondrá a disposición y mantendrá el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos requeridos y especificaciones técnicas y ambientales del proyecto.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional o experto con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en los Pliegos de Condiciones, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 52 de 85

4.4.6. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos o documentos habilitantes faltantes de las propuestas podrán ser motivo de subsanación hasta antes de la adjudicación.

4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para seleccionar la oferta más favorable es necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento de adjudicación.

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los valores indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	44,5
Factor de calidad	45
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme nacional	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	44,75
Factor de calidad	45
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 53 de 85

cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

4.5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Los oferentes tendrán en cuenta la siguiente información al presentar su oferta: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. El contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Adulto mayor	2%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 54 de 85

Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
Reteica	1%
Construcción de Obras Publicas	2%

Los impuestos del orden nacional como IVA, timbre (si aplica) y los demás que resulten aplicables, serán declarados y pagados por el contrista de conformidad con las normas generales que los regulen.

a.- Correcciones aritméticas: Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- i. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ii. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con las reglas del proceso.

b.- Precio artificialmente bajo. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral de Causales de rechazo.

4.5.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 55 de 85

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 56 de 85

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 57 de 85

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 58 de 85

4.5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue

A.- FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Para efectos de otorgar puntajes, se requiere calificar la formación académica adicional en consecuencia el proponente deberá aportar los documentos pertinentes, respecto de los siguientes profesionales

Cargo	Puntaje por formación	
	Formación adicional acreditada	Puntaje
Director del Proyecto.	Posgrado bajo cualquier modalidad en áreas relacionadas con desarrollo sostenible	5 puntos
Profesional Ambiental Residente	Posgrado bajo cualquier modalidad en áreas relacionadas con gestión ambiental	5 puntos
PUNTAJE MAXIMO	10	

B.- PLAN DE CALIDAD.

Con el propósito de valorar la capacidad del proponente para planificar, controlar y asegurar la calidad durante la ejecución del contrato, se otorgará puntaje a la presentación de un Plan de Calidad, elaborado específicamente para el proyecto objeto del presente proceso de selección.

El Plan deberá ser presentado con la propuesta y constituirá un documento objeto de evaluación, de conformidad con los criterios y puntajes establecidos para los criterios de evaluación. Para efectos de su valoración, el documento deberá demostrar que el proponente ha identificado los principales procesos, actividades, riesgos y controles asociados a la ejecución de la obra, así como los mecanismos que implementará para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, diseños, normas aplicables y demás documentos que integran el proyecto.

El Plan de Calidad deberá ser coherente, específico para el objeto contractual, verificable y técnicamente viable.

Cada componente de este plan tendrá una calificación, la calificación total del programa de aseguramiento de la calidad será la sumatoria de todos los puntajes obtenidos para cada literal, para un total de 30 Puntos, la ausencia de algún requisito o incongruencia de estos contará con una penalización que dependerá del tipo de error encontrado en el plan de calidad.

Se asignará la puntuación del plan de calidad teniendo en cuenta los siguientes componentes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 59 de 85

i). Plan Integral de gestión. El proponente deberá entregar un plan integral de gestión que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- a) Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medioambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO
- b) Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.
- c) Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.
- d) Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.
- e) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos.
 - El Objeto y alcance
 - Los recursos, documentos y registros
 - Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
 - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos
- f) Descripción de la estructura organizacional del proyecto, Responsables y autoridades del personal de la obra, Auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en obra, Gestión de recursos, comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.
- g) Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan de gestión
- h) Deberán anexar los siguientes procedimientos.
 - Procedimiento para la planificación de obras.
 - Procedimiento para la ejecución de obras.
 - Procedimiento para compras y contratación de servicios.
 - Procedimiento para la gestión de personal.
 - Procedimiento de diseño.
 - Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
 - Procedimiento de acciones correctivas preventivas
 - Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud ocupacional.
 - Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales.
 - Procedimiento de identificación de requisitos legales. (incluir normograma a utilizar).

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

Los componentes del ítem A al H se evaluarán con una asignación máximo de 10 PUNTOS.

No. de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	10
1-3	2	8
4-7	3	7
7-9	4	6
10 o Mas	5	5

ii). Plan de aseguramiento de la Calidad. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 VERSIÓN 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2005. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo
10. Técnicas Estadísticas
11. Control de producto no conforme.
12. Acción correctiva y preventiva.
13. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
14. Control de registros de calidad.
15. Auditorias de calidad.
16. Entrenamiento.
17. Servicios asociados

El componente de este ítem se evaluará con una asignación máximo de 10 PUNTOS.

No. de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	10
1-3	2	8
4-7	3	7
7-9	4	6
10 o Mas	5	5

iii). Plan de manejo ambiental Este debe contener:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 61 de 85

1. Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos y metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo).
2. Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social).
 - a) Matriz de aspectos e impacto ambientales (Identificación, valoración y control - vegetación, fauna y paisaje)
 - Plan de acción para mitigar los impactos ambientales (medidas preventivas, correctivas y compensatorias, manejo de residuos y medidas de saneamiento básico)
 - Plan de emergencia ambiental
 - b) PROGRAMA N° 1. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - COMUNIDAD CIRCUNDANTE.
 - c) PROGRAMA N° 2. HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
 - d) PROGRAMA N° 3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLAN DE CONTINGENCIAS.
 - e) PROGRAMA N° 4. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LLUVIAS.
 - f) PROGRAMA N° 5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
 - g) PROGRAMA N° 6. SEÑALIZACIÓN.
 - h) PROGRAMA N° 7. CIRCULACIÓN PEATONAL Y DESVIACIÓN DE TRÁFICO.
 - i) PROGRAMA N° 8. MANEJO DE COBERTURA VEGETAL.
 - j) PROGRAMA N° 9. OPERACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.
 - k) PROGRAMA N° 10. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.

En todo caso, cada uno de los programas que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Etapa de aplicación, Tipo de medida, Lugar de aplicación, Responsables, Normatividad, Seguimiento y monitoreo, Impactos a manejar y Medidas de manejo.

El componente del ítem **E** se evaluará con una asignación máximo de 5 PUNTOS.

No. de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	5
1-3	2	3
4-7	3	2
7-9	4	1
10 o Mas	5	0

iv). Sistema de Gestión de La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST).

- a) Generalidades del plan, que debe contener: objetivos, políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, descripción de la empresa, organigrama del proyecto,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 62 de 85

funciones del personal en salud ocupacional, recursos asignados al plan, número de trabajadores del proyecto y horario de trabajo, marco legal, afiliación a la seguridad social, panorama general de factores de riesgos, variables a reconocer en la elaboración del panorama de riesgos, clasificación de factores de riesgo, valoración y priorización de los factores de riesgos.

- b) Subprograma de salud ocupacional, medicina preventiva y del trabajo, debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo entre ellas, evaluaciones médicas, análisis de ausentismo laboral, primeros auxilios, programa de estilo de vida y trabajo saludable y capacitación, evaluación del programa medicina preventiva y del trabajo.
- c) Subprograma de higiene y seguridad industrial que debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades a desarrollar, procedimientos de trabajo seguro, programa de medición de condiciones ambientales, programa de señalización, programa de inspecciones, programa de mantenimiento, programa de administración y control de elementos de protección personal, procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, plan de emergencias y conformación de Brigadas, primeros auxilios, simulacros y entrenamientos, programa de orden y aseo y programa de inducción y capacitación.
- d) Comité Paritario de Salud ocupacional: El proponente deberá presentar un procedimiento para la conformación e inscripción del COPASO
- e) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: El Proponente deberá presentar el reglamento de higiene y seguridad industrial.
- f) Indicadores para medir el cumplimiento del Plan de Salud ocupacional y Seguridad Industrial.

El componente del ítem k se evaluará con una asignación máximo de 5 PUNTOS.

No. de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	5
1-3	2	3
4-7	3	2
7-9	4	1
10 o Mas	5	0

v). Organización de los trabajos. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

Organigrama General del Proyecto.

1. Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 63 de 85

2. Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
3. Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

vi). Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems de las obras a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. - Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

Los componentes del ítem iv) y v) se evaluarán con una asignación máximo de 5 PUNTOS.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 64 de 85

No. de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	5
1-3	2	3
4-7	3	2
7-9	4	1
10 o Mas	5	0

4.5.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará puntaje de acuerdo con la siguiente relación, dependiendo que los Proponentes ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal y servicios que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución del proyecto como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- **Personas Jurídicas Extranjeras.** Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 65 de 85

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta DIEZ (10) PUNTOS. La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

1) Incentivo a la incorporación de Componente Nacional

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Personal Equipo de Trabajo y especialistas extranjeros	0 puntos
Personal Equipo de Trabajo y especialistas colombianos	10 puntos

Para efectos del subcriterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. De la misma forma, la información se cotejará con las hojas de vida presentadas por el oferente.

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

4.5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 66 de 85

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.5. CRITERIO MIPYME NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el **0,25% del total de los puntos** establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 67 de 85

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.4. CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNIICPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en consecuencia, se utilizarán las siguientes de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.5.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 68 de 85

medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 12 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «FORMATO 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «FORMATO 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 69 de 85

menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 12 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 12 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «FORMATO 12 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 70 de 85

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 12 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 12 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 71 de 85

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «FORMATO 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «FORMATO 12 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «FORMATO 12 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «FORMATO 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 72 de 85

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 12 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «FORMATO 12 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «FORMATO 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 12 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 73 de 85

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 12 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 12 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 74 de 85

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO 12 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 75 de 85

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO No. 5. **TRATAMIENTO DEL RIESGO**

5.1. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante los términos establecidos para ese efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 76 de 85

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos el Municipio estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

5.1.1. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

Ver matriz de Riesgos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 77 de 85

5.2. GARANTÍAS UNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del Servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo	Un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	El Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 78 de 85

causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.”.

5.2.1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 79 de 85

5.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe prestar una garantía de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad debe contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de la Llanada identificada con el NIT 800.149.894-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 80 de 85

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 81 de 85

CAPITULO 6
CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto pliego de condiciones	20 de septiembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 11:59 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 11:59 PM
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de septiembre de 2026
Apertura del Proceso. Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	28 de septiembre de 2026.
Plazo para manifestación de intención para participar	Hasta el 30 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM
Sorteo para selección de 10 proponentes y publicación de la lista de precalificados	1 octubre de 2026 a partir de las 9:00 AM.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 1 octubre de 2026 a las 11:59 PM
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	2 octubre de 2026
Plazo máximo para publicar adendas	2 octubre de 2026 a las 04:00 PM
Cierre del proceso – fecha y hora límite para presentar propuestas	Hasta el 5 octubre de 2026 a las 04:30 PM
Apertura de propuestas	5 de octubre de 2026 a 04:40 PM
Informe de apertura de ofertas	5 de octubre de 2026
Publicación de informe de evaluación inicial de ofertas	5 de octubre de 2026
Traslado del informe de evaluación sobre requisitos habilitantes y factores de ponderación distintos a la oferta económica (sobre No 1) y plazo para subsanar	Del 6 al 8 de octubre de 2026
Presentación de observaciones al informe de evaluación y aporte de documentos para subsanar requisitos	Hasta el 8 de octubre de 2026 a las 11:59 PM
Respuestas a observaciones a la evaluación preliminar, Publicación del informe FINAL de evaluación	9 de octubre de 2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	9 de octubre de 2026.
Firma del contrato y expedición de registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato
Legalización del contrato y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato

Para los efectos de este proceso el correo electrónico oficial del municipio de La Llanada es el siguiente correo: contratacion@lallanada-narino.gov.co. A dicho correo los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 82 de 85

proponentes e interesados deben enviar la información que pueda recibirse por ese medio, como observaciones, manifestaciones de interés, documentos para subsanaciones, etc.

Para todas las etapas del proceso, la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. El horario establecido de atención al público será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por el municipio de LA Llanada a los Proponentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 83 de 85

CAPITULO 7 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo, que será publicado en la fecha que se establece en El Cronograma del Proceso.

Podrá adjudicarse El Contrato al que ocupe el segundo lugar del orden de elegibilidad en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el Inciso tercero del Artículo 9 de La Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a La Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, La Entidad podrá aplicar lo previsto en El Inciso final del Numeral 12 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993.

El Acto Administrativo mediante de adjudicación el Contrato derivado del presente proceso o el de declaratoria de desierta, será publicado en el Secop, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de La Entidad.

7.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

7.2.1. Firma del contrato. El proponente a quien se le haya adjudicado la presente Selección Abreviada deberá aceptar el contrato a través de la plataforma Secop II . El anexo contractual, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado, por causas imputables a él, o no entregare los documentos necesarios para la legalización del Contrato en los términos previstos en estos pliegos de condiciones o en el contrato, el MUNICIPIO conforme al artículo 30, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, podrá adjudicar el Contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. De no hacerlo, el MUNICIPIO hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato según el artículo 9, inciso 3 de la Ley 1150 de 2007,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 84 de 85

7.2.2 Efectividad de la garantía de seriedad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos señalados, o no entregare los documentos para su legalización EL MUNICIPIO procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que el MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía (Ley 80 de 1993, art. 30, núm. 12, inciso 1).

7.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.3.1. Requisitos de ejecución a cargo del contratista: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en Secop II, el contratista cumplirá los siguientes requisitos y entregará directamente en la oficina de contratación de LA LLANADA, los documentos que los acrediten, considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

- Garantía única:** Se aportará garantía única de cumplimiento de conformidad con lo regulado en el numeral 5.2 de este pliego de condiciones a través del módulo correspondiente en Secop II y copia se allegará en Fisio.
- Seguro de responsabilidad civil Extracontractual:** Se aportará póliza que acredite este seguro según lo establecido en el numeral 5.3 de este pliego de condiciones a través del módulo correspondiente en Secop II y copia se allegará en Fisio.
- Pago de estampillas e impuesto municipales:** Los porcentajes de las estampillas e impuestos municipales y regionales que afectan el contrato corresponden los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Adulto mayor	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
Reteica	1%
Construcción de Obras Publicas	2%

Los impuestos del orden nacional como IVA, timbre (si aplica) y los demás que resulten aplicables, serán declarados y pagados por el contrista de conformidad con las normas generales que los regulen.

El contratista pagara, al municipio el valor de las estampillas de conformidad con los procedimientos que indique el área financiera de la entidad, incluso usando mecanismos de descuento o retención de los pagos realizados al contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	DAL. 100-17.06
	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS No. SAMC _002-2026	Página 85 de 85

7.3.2. Requisitos de ejecución a cargo del Municipio. La tesorería municipal una vez suscrito el contrato expedirá el correspondiente registro de compromiso presupuestal que afecte los recursos para este objeto.

7.4. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista, los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

7.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

EL MUNICIPIO podrá declarar desierta la Selección Abreviada Pública cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada Pública se comunicará a través del portal único www.contratos.gov.co y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

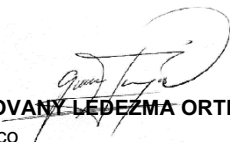
Original firmado:

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal de La Llanada (N)

Elaboró:


ROSA DONATILA MORA ALVAREZ
Auxiliar de Contratación

Revisó:


ROBERT GIOVANY LEDEZMA ORTEGA
Asesor Jurídico